



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES Y DEPORTIVAS EJERCICIO 2024.

1. Objeto y finalidad: Las subvenciones que concede el Ayuntamiento de Ainzón tienen como objeto colaborar económicamente con las asociaciones o entidades culturales y deportivas, sin ánimo de lucro, con la finalidad de fomentar la cultura con la realización de actividades y/o eventos culturales, y promocionar la práctica deportiva de cualquier disciplina en el municipio.

2. La aportación económica del Excmo. Ayuntamiento de Ainzón destinada a este fin se ejecutará con cargo a la aplicación 2310/48000, recogida en el Presupuesto municipal del ejercicio 2024 con una dotación económica de 9.300,00 euros

3. Beneficiarios: Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades que tengan su domicilio social en Ainzón, y, adicionalmente cumplan con los siguientes requisitos:

3.1. Encontrarse inscritos en el Registro de Asociaciones de Aragón o en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

3.2. No estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto se suscribirá declaración responsable.

3.3. Mantener los anteriores requisitos, al menos, hasta la fecha de justificación del gasto.

3.4 No podrán ser beneficiarios aquéllos que lo sean de subvenciones nominativas mediante convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Ainzón para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirijan a los mismos objetivos.

4. Forma de concesión. - Las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria se conceden de forma ordinaria mediante concurrencia competitiva. La concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas y la adjudicación dentro de los límites del crédito a las actividades o programas que mejor se ajusten a la convocatoria.

5. Actividades subvencionables: Serán objeto de subvención todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo cultural o sociocultural del municipio, estimulando y favoreciendo la iniciativa ciudadana. Se establecen dos líneas de actuación:

-Línea 1: Actividades de promoción cultural o deportiva:

- a) Recuperación, promoción y difusión de la cultura y del deporte aragonés.
- b) Realización de actividades y eventos culturales o deportivos importantes para promover y difundir las singularidades culturales del municipio.
- c) Actividades creativas y de difusión cultural o deportivo de carácter teatral, literario, plástico, musical, deportivo, etc.
- d) El complemento de la oferta cultural y deportiva del Ayuntamiento de Ainzón, con una programación pública.
- e) Gastos por la expedición de licencias federativas exigibles para la participación en las distintas competiciones oficiales organizadas.
- f) Gastos derivados del transporte de las asociaciones a los lugares en los que se desarrollen los eventos culturales o deportivos.
- g) Gastos derivados de la gestión/tramitación de la subvención





AYUNTAMIENTO DE AINZON

-Línea 2: Gastos de inversión, entre los que se incluyen los equipamientos y bienes inventariables directamente necesarios para el desarrollo de las actividades culturales o deportivos de las asociaciones. En este caso el importe de la ayuda concedida no podrá superar el 40% de la subvención concedida inicialmente. El 60% restante deberá destinarse a la realización de actividades.

Se consideran subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

6. No podrán ser objeto de la subvención:

- a) La realización de obras.
- b) Los gastos ordinarios de funcionamiento de la entidad: teléfono, alquiler, luz, gastos de oficina, salarios de personal, comunicaciones o difusión.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los tributos y los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los importes en concepto de principal e intereses derivados de operaciones de financiación de cualquier índole.
- g) Los gastos de manutención, comidas de hermandad, ágapes, compra de alimentos o bebidas, excepto si forman parte de la actividad subvencionada o están relacionados directamente con el desarrollo de la actividad cultural o deportiva.

7. Criterios Objetivos de otorgamiento de la subvención:

Se constituirá una comisión de valoración de carácter técnico, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

7.1 Criterio de interés público:

- Actividades abiertas a todo el público, que no beneficien únicamente a los miembros de la asociación y que complementen la oferta cultural y deportiva del Ayuntamiento:
- de 1 a 5 actividades: 5 puntos
- más de 5 actividades: 10 puntos

7.2. Criterio valoración actividades:

- Se valorará el número de actividades en el ejercicio anterior en el municipio de Ainzón, independientemente de las propuestas en el proyecto presentado.
- De 1 a 2 actividades: 2 puntos
- De 3 a 4 actividades: 5 puntos
- Más de 5 actividades: 10 puntos

7.3 Criterio de organización de actividades:

- Proyecto de actividades que incluya actividades contratadas por la asociación para su realización por un tercero: 5 puntos
 - Proyecto de actividades que incluya actividades organizadas y realizadas directamente por los miembros de la asociación: 10 puntos
- (La puntuación se otorga al proyecto presentado, con independencia del número de actividades propuestas.)





AYUNTAMIENTO DE AINZON

7.4. Criterio de número de socios: se justificará mediante certificado firmado por el secretario o secretaria de la asociación con el visto bueno del presidente o presidenta.

La distribución de realizará siguiendo los siguientes parámetros:

- De 10 a 49 socios: 2 punto
- De 50 a 99 socios: 6 puntos
- De 100 a 250 socios: 10 puntos

La Comisión de valoración realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe que será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Realizados los trámites, el Pleno del Ayuntamiento resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para resolver es de seis meses desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin que se haya notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada su petición a los efectos del acceso a los recursos pertinentes.

8. Compatibilidad con otros ingresos: la concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción del beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.

9. Presentación de solicitudes: Cada entidad solo podrá presentar una solicitud, en la que se incluirá, en su caso, las diferentes actividades para las que solicite subvención. Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Ainzón de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de las presentes bases y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a. Copia de estatutos.
- b. Copia de inscripción de la entidad en el registro correspondiente de la Diputación General de Aragón.
- c. Copia del NIF.
- d. Cuenta corriente en la que debe ingresarse la subvención, con declaración del titular por parte de la entidad bancaria.
- e. Declaración responsable de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiarios de subvenciones públicas, según modelo que figura como anexo II de estas bases.
- f. Proyecto de actividades para la que se solicita subvención, indicando número de socios y las personas que pueden acceder a las actividades relacionadas en el proyecto, así como todos aquellos aspectos que susceptibles de puntuación conforme a los criterios establecidos en las presentes bases.

Las solicitudes se presentarán a través de medios electrónicos para los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Si la solicitud no reúne los requisitos se le indicará al solicitante para que, en el plazo de diez días naturales, subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOPZ.





10. Obligaciones de los beneficiarios:

- a) Que las actividades objeto de la presente subvención sean desarrolladas por la entidad solicitante.
- b) Presentar la justificación de los gastos derivados de las actividades organizadas en virtud de la presente subvención en plazo y forma.
- c) Comunicar el exceso de financiación que pudiera recibir la asociación y reintegrar, en su caso, el importe correspondiente.
- d) Cualquier otra obligación que se pudiera derivar del cumplimiento de las presentes bases y de la normativa por la que se rige la concesión de subvenciones.

11. Justificación y pago de la subvención:

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento de Ainzón, hasta el día 31 de enero de 2025, la siguiente documentación:

- a) Instancia suscrita por el beneficiario, dirigida a la Sra. Alcaldesa, solicitando el pago de la subvención.
- b) Justificación de la subvención (Anexo III)
- c) Memoria de la actividad realizada.
- d) **Facturas** originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto, y que deben referirse al **periodo de ejecución, comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.**
- e) **Justificantes bancarios del pago de las facturas aportadas. No se admitirán justificantes de pagos realizados en efectivo.**

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación indicada, el Ayuntamiento de Ainzón requerirá a la asociación beneficiaria para que, en el plazo adicional e improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

La no justificación en los plazos indicado hará perder el derecho a la percepción de la subvención. Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en la forma prevista en la legislación que regula el procedimiento administrativo común el régimen local.

LA ALCALDESA

Documento firmado electrónicamente

Fdo. Paula Cruz Aranda





ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AÑO 2024

ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación de la Entidad	
C.I.F.	
Domicilio a efecto de notificaciones	
Teléfono	
Correo electrónico	

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD:

Nombre y Apellidos	
D.N.I.	
Cargo	

EXPONE:

Que conociendo las Bases aprobadas por el Ayuntamiento para regular las subvenciones a conceder en 2024 publicadas en el BOP núm..... de fecha de de..... , la entidad a la que represento solicita subvención para :

-Denominación del proyecto:.....

que tiene un presupuesto total deeuros.

De acuerdo con las citadas bases se adjuntan los siguientes documentos:

- Fotocopia de los Estatutos de la Entidad.
- Fotocopia de la inscripción en el Registro de la Diputación General de Aragón.
- Fotocopia del NIF.
- Justificante de la entidad bancaria sobre cuenta corriente y titularidad.
- Declaración responsable (Anexo II)
- **Proyecto de actividades para la que se solicita subvención, indicando número de socios y las personas que pueden acceder a las actividades relacionadas en el proyecto, así como todos aquellos aspectos que sean susceptibles de puntuación conforme a los criterios establecidos en las presentes bases.**

DECLARA:

Que todos los datos contenidos en la documentación que se presenta son ciertos.

Que el importe total de la subvención que se solicita es de.....euros.

Ainzón, a de de 2024.

(Firma)

Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de AINZÓN (Zaragoza)





ANEXO II

Declaración de artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación de la Entidad	
C.I.F.	
Domicilio a efectos de notificaciones	

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD:

Nombre y Apellidos	
D.N.I.	
Cargo	

Por medio del presente documento DECLARO:

Que la entidad a la que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Ainzón, ade de 2024

(Firma)

Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de AINZÓN (Zaragoza)





ANEXO III

Justificación de la subvención

D. / Dña.en calidad de Secretario/a
de la entidad

En relación a la justificación a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ainzón por importe de
..... euros para el proyecto denominado
....., con un presupuesto de

Euros para el ejercicio 2024.

CERTIFICO

1º/ Que se ha efectuado el gasto y se han realizado las actividades para las que se concedió la citada subvención cumpliendo por tanto su finalidad.

2º/ Que los gastos relacionados por la entidad con cargo a la citada subvención son los siguientes:

Proveedor	Nº de factura	Fecha de factura	Concepto de factura	Importe de la factura
			TOTAL	

3º Que la suma de las subvenciones y ayudas públicas o privadas recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención, no supera el importe total de dichos gastos.

A estos efectos, se informa de que esta entidad:

- o NO ha recibido otras ayudas públicas o privadas para financiar este mismo proyecto
- o SI ha recibido ayudas procedentes de los organismos y por los importes que a continuación se detallan:

.....
En Ainzón, a de de 2024.





AYUNTAMIENTO
DE
AINZON

(Firma)

